



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 294-2020-MPA-A

Abancay, 06 de noviembre del 2020

VISTO:

El escrito con tramite documentario N° 9590-2020, de fecha 02 de noviembre del 2020, presentado por el señor Juan Navarro Pariona abogado del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Abancay - SITRAOMUNA, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27556, Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, que en su artículo 1° establece: "Crease el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos – ROSSP, a cargo de la Sub Dirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional. El registro confiere a la organización sindical personería jurídica para todo efecto legal";



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2020 que regula Disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el sector público, es una norma heteroaplicativa, lo que significa que muchas de las normas que contiene, requieren un reglamento, excepto para el caso de su tercera disposición complementaria transitoria que establece que durante el año fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos las organizaciones sindicales de las entidades del sector público que no tenga o no hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019;

Que, mediante escrito de fecha 06 de octubre del 2020, remitido por el señor Ismael Izquierdo Estrada, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Abancay – SITRAOMUNA, presenta el pliego de reclamos colectivos para el año 2021 en adelante, solicitando así la conformación por acto resolutorio de una comisión negociadora entra la municipalidad provincial de Abancay y el SITRAOMUNA, presentando las condiciones descritas en el documento referido;

Que mediante Opinión Legal N° 116-2020-GAJ-MPA, remitida por la gerencia de asesoría jurídica en opina: "por la improcedencia de la solicitud de conformación resolutoria de una comisión negociadora, sobre el pliego de reclamos para el año 2021, solicitando junta directiva de la organización denominada sindicato de trabajadores obreros municipales de Abancay – SITRAOMUNA;

Que, estando a lo antes expuesto es necesario la aprobación del plan de trabajo presentado, y de conformidad con el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud de conformación resolutive de una comisión negociadora, sobre el pliego de reclamos para el año 2021, solicitando junta directiva de la organización denominada Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Abancay – SITRAOMUNA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los administrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE